

Comunidad de Madrid

**ORDEN**

NÚMERO 1278

 CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS,  
IGUALDAD Y NATALIDAD

 UNIDAD ADMINISTRATIVA  
Dirección General de Servicios  
Sociales e Innovación Social

ORDEN DE 8 DE OCTUBRE DE 2020, DEL CONSEJERO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, POR LA QUE SE DECLARA LA APLICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA A LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS PARA EL AÑO 2020

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos ejecutados por entidades sin fin de lucro, dirigidos a población vulnerable de la Comunidad de Madrid se aprobaron mediante Orden 994/2019, de 24 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7%, del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 157 de 4 de julio, modificada por Orden 1278/2019, de 25 de julio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad número 176 de 26 de julio, y Orden 862/2020, de 18 de julio, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 178, de 24 de julio, modificada por Orden 983/2020, de 18 de agosto, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 200, de 19 de agosto.

Una vez aprobada y publicada la modificación de bases reguladoras, la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social inició la tramitación de la convocatoria de esta línea de subvenciones para el año 2020.

Dicha Dirección General ha motivado la imposibilidad de resolver la convocatoria anual en este ejercicio presupuestario si no se reducen los plazos administrativos mediante la oportuna declaración de urgencia. A estos efectos la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social ha emitido memoria justificativa de su solicitud, de fecha 1 de octubre de 2020, con la que se da cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 35 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





## Comunidad de Madrid

Administraciones Públicas que exige la motivación de los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia.

La no resolución en plazo de la convocatoria de subvenciones conllevaría la denegación de todas las solicitudes que se han formulado a su amparo, dado que su resolución está vinculada a la ejecución del presupuesto de gastos previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, cuya vigencia vence con fecha 31 de diciembre, con el consiguiente quebranto del interés público, puesto que esta convocatoria de subvenciones permite el apoyo económico de programas de interés general para atender fines de interés social, circunstancia habilitante para la declaración de urgencia, de acuerdo en lo previsto en el artículo 33 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que:

*“1. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.*

*2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”*

Visto todo lo cual, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

### DISPONGO

**Primero.** – Declarar la aplicación de la tramitación de urgencia a los expedientes de solicitud de subvenciones formuladas en la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid para 2020.

**Segundo.** – La presente Orden se notificará a todas las entidades solicitantes de las subvenciones de referencia.

Madrid, a fecha de la firma,

EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS,  
IGUALDAD Y NATALIDAD

Fdo. Javier Luengo Vicente

